



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

La "causa Malvinas" es un hecho que atraviesa a la sociedad argentina en todos los aspectos, tanto desde lo cultural, como lo social y político. La Guerra de Malvinas quedará marcada a fuego en las generaciones pasadas y contemporáneas y por ello tenemos la convicción de que sólo mediante el conocimiento y el recuerdo permanente de lo acontecido se podrá mantener vivo el reclamo perseguido desde hace décadas. Creemos también que las generaciones futuras deben conocer la historia y aprender a respetarla, y que es responsabilidad de los adultos lograr que los niños se interioricen en esta causa aún vigente.

Es por ello que resulta imprescindible seguir aportando visibilidad y jerarquización a tan importante cuestión para nuestra Nación y propiciar el desarrollo de la enseñanza y el aprendizaje de la historia, tanto a través de herramientas nuevas como poniendo al día aquellas ya existentes. Para ello, proponemos que a la ceremonia escolar de promesa de lealtad a la Bandera Argentina, acto que realizan las alumnas y los alumnos de cuarto grado de todo el país los 20 de junio de cada año, se invite a ex combatientes de Guerra de Malvinas, ya sea de las mismas localidades o vecinas, quienes podrán asistir y, en su caso, tomar la promesa junto a las autoridades designadas al efecto.

El 20 de junio se conmemora el día de la Bandera en homenaje a Manuel Belgrano, quien falleció ese mismo día en 1820. Como parte de los homenajes efectuados en torno a esta fecha tan importante, la ceremonia de promesa de lealtad a la Bandera Argentina fue establecida a partir de 1978 por la Resolución n° 1635 - "Normas sobre las características, tratamiento y uso de los símbolos nacionales" - del entonces Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.

La Bandera simboliza a la República Argentina, nuestra Patria. Es el símbolo de los valores que los fundadores de la Nación defendieron y promovieron con sus luchas y sus sacrificios, triunfos y derrotas. Por ello la ceremonia de promesa de lealtad a la Bandera, acontecimiento que representa un día de celebración tanto para los alumnos como para sus familias y las instituciones educativas en general, se presenta como un escenario propicio para lograr que los menores conozcan personalmente a los protagonistas del conflicto bélico llevado a cabo en 1982; se los instruya sobre hechos trascendentales para nuestra historia y el heroico patriotismo demostrado al defender nuestra patria; y se interioricen con la causa. Asimismo, creemos que este tipo de prácticas incentivan el respeto, la solidaridad y la empatía, elementos esenciales en la educación de todo niño.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Asimismo, consideramos que previo a llevar a cabo la promesa de lealtad a la Bandera resultará imperioso y fructífero que los alumnos cuenten con cursos previos de capacitación sobre tan trascendente cuestión, en los que se les explicará, de la mano con su grado de maduración, acerca de lo sucedido en 1982, el valor de las personas involucradas y cuál es la situación actual. Todo ello, en concordancia con lo establecido por la ley D N° 2584 de la Provincia de Río Negro en su artículo 4° donde incluyen en los planes de estudios de las materias correspondientes el tratamiento sobre el tema de la gesta de las Islas Malvinas y el conflicto desarrollado en el Atlántico Sur en 1982, que se encuentra a cargo de los Veteranos de Guerra de Malvinas para brindar sus propios testimonios de ese acontecimiento.

La ley de Educación Nacional n° 26206 establece en su artículo 5° que "el Estado nacional fija la política educativa y controla su cumplimiento con la finalidad de consolidar la unidad nacional, respetando las particularidades provinciales y locales". Por su parte, al delimitarse los fines y los objetivos de la política educativa nacional se contempló brindar una formación ciudadana comprometida con los valores éticos y democráticos de participación, libertad, solidaridad, resolución pacífica de conflictos, respeto a los derechos humanos, responsabilidad, honestidad, valoración y preservación del patrimonio natural y cultural (inciso c); y el de fortalecer la identidad nacional, basada en el respeto a la diversidad cultural y a las particularidades locales, abierta a los valores universales y a la integración regional y latinoamericana (inciso d). Es en este marco que efectuamos la propuesta aquí presentada.

Otro aspecto importante es el impacto que estos actos conmemorativos tendrán también para los Veteranos de Guerra de Malvinas, en tanto servirán como una oportunidad para efectuarles un sentido y merecido homenaje por sus hazañas en la gesta malvinense, como así también a aquellos que han dejado su vida en ocasión de la Guerra.

A mayor abundamiento, cabe destacar que las provincias de Chaco (ley n° 3564-E) y Tierra del Fuego (ley n° 1359), cuentan con sus propias leyes que establecen que la promesa de lealtad a la Bandera en los establecimientos educativos de sus respectivas jurisdicciones sea tomada por un Veterano de Guerra de Malvinas, como así también en diversas provincias, distintos proyectos de ley han sido presentados en igual sentido. Estas valiosas experiencias han servido como antecedentes para la elaboración del presente proyecto que, como ley de adhesión, tiene el objetivo de replicar y otorgar uniformidad a las ceremonias escolares de promesa de lealtad a la Bandera en las distintas jurisdicciones.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Como Estado, es nuestro deber propender a que se valore a los Veteranos de Guerra de Malvinas y que las nuevas generaciones sean conscientes del gran peso que tuvo y tiene el conflicto. Al prometer lealtad a la Bandera frente a un Veterano de la Guerra de Malvinas, los alumnos, de manera inequívoca, conocerán más acerca de lo sucedido; fortalecerán aún más el sentido de pertenencia; comprenderán y defenderán nuestra soberanía y, en definitiva, serán mejores ciudadanos.

Es por todos estos motivos expuestos que solicitamos nuestros pares el acompañamiento del presente proyecto de ley.

**Autoría:** Ofelia Stupenengo.

**Acompañante:** Juan Martín.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **SANCIONA CON FUERZA DE**

### **LEY**

**Artículo 1°.-** Establecer que a las ceremonias escolares de promesa de lealtad a la Bandera Argentina realizada cada año por los alumnos de cuarto grado de los distintos establecimientos educativos de gestión pública y privada se invite a un Veterano de Guerra de Malvinas, como forma de honrar a quienes defendieron nuestra soberanía.

**Artículo 2°.-** Disponer que la promesa de lealtad a la Bandera será complementada por una instancia previa de aprendizaje y reflexión sobre la causa Malvinas y el reclamo argentino.

**Artículo 3°.-** Incorporar esta modalidad de ceremonia en el Calendario Escolar Anual.

**Artículo 4°.-** Será autoridad de aplicación de la presente ley, el Ministerio de Educación y Derechos Humanos.

**Artículo 5°.-** Facúltese al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que por aplicación de la presente norma resulten necesarias.

**Artículo 6°.-** De forma.